

bate el artículo 3o. del proyecto presentado por la Comisión Principal de Legislación en minoría.

**El señor Palomino.**—Exemo. señor: A mi me parece más conveniente y más natural el plazo de seis meses que señala el artículo en debate, que el de tres que ha sido propuesto y aceptado por el honorable señor Fariña, porque desde que el Congreso no persigue con esto rehuir un compromiso, sino más bien dar facilidades á las personas que tengan derechos que hacer valer con respecto á esta ley, creo que este fin se obtendría mejor acordándoles el plazo de seis meses.

**El señor Burga.**—Hay otra observación que hacer, Exemo. señor, y es que después de la expedición de esta ley, tiene que llegar á conocimiento de departamentos muy remotos, como es el de Loreto, en donde hay muchos militares; de manera que sancionándose el plazo de tres meses, apenas tendrían tiempo para que llegara á su conocimiento la prescripción de la ley.

**El señor Fariña.**—No tengo inconveniente en que se mantenga el artículo 3o. en la forma primitiva.

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Discutido.)

Puesto al voto el artículo, fue aprobado en la forma presentada en el dictamen.

**El señor Presidente.**—Se va á repetir la votación del artículo 1o. del proyecto sobre emolumentos de los representantes de la Nación, presentado por la Comisión Principal de Presupuesto.

Practicada la votación no resultó número.

**El señor Presidente.**—Se va á rectificar la votación.

Se obtuvo el mismo resultado.

**El señor Presidente.**—No resultando número, queda aplazada la votación.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 20 p. m.

Por la redacción.

R. R. Ríos.

42a. Sesión del viernes 28 de setiembre de 1906.

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

Sumario.—Orden del día:—Se aprueban las redacciones siguientes: la de resolución que eleva los haberes de los Vocales y Fiscales de la Corte de Lima y de los Jueces y agentes fiscales de la provincia de Lima; la de la ley que da jurisdicción á la Corte Suprema de Justicia en causas del fuero militar—Se acuerda no insistir en la modificación introducida por el honorable Senado en la partida 1557a del pliego de egresos del presupuesto general para 1907—Se aprueba el proyecto que vota partida para el sostenimiento de un médico y de un ingeniero peruanos en Panamá para el estudio de las reformas sanitarias que se implanten en esa ciudad.—Se aprueban los asuntos siguientes: aumento de la partida destinada á completar los haberes de la misión militar francesa; aumento de la partida para haberes y gratificaciones del estado mayor general del ejército; aumento de la partida para organización de las reservas y movilización de supernumerarios—Se aplaza el proyecto que adiciona la ley número 160, sobre reconocimiento de servicios militares.—Se aprueban los proyectos siguientes: el que exonera de derechos de aduana un instrumental para la banda de músicos del pueblo de Bambamarca; el que exonera de derechos una imagen para la iglesia del Barranco; el que manda consignar partida en el presupuesto general para construir un hospital en Cajamarea; el que exonera de derechos unas imágenes para la iglesia de Caraz; el que manda construir una línea telegráfica de Recuay á Cajatambo—Se aplaza el proyecto sobre agua potable en Ayaencho.

Abierta la sesión á las 4 y 5 p. m., con asistencia de los honorables señores: Arenas, León, Irigoyen Vidau-  
rre, Araboz, Becerra, Belón, Bentín, Bernal, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro Eloy, Cisneros, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Durand,

Echeandía, Eguinota, Fariña, Ferfán-  
dez, Ferreyros, Forero, Gadea Alber-  
to L., Gadea Amadeo, Ganoza, Gel-  
dres, Goyburu, Grau, Ibarra, Larra-  
taga, Larrauri, Lavalle, Luna Luis  
F., Málaga Santolalla, Mantilla, Me-  
nández, Montoya, Morote, Núñez J.  
T., Núñez del Areo, Ocampo, Olivera,  
Pacheco, Palomino, Pancorbo, Pérez,  
Pinillos, García, Ramírez Broussais,  
Rivera, Rivero, Roe, Ruiz de Casti-  
lla, Sánchez, Samanés Leoncio A.,  
Samanés J. Leonidas, Santa Gadea,  
Santos, Secada, Schreiber, Sousa, Spe-  
lucén, Swayne, Ugarte Eulogio, Ure-  
ña, Valle, Valle y Osma, Velarde Al-  
varez y Villanneva, fué leída y apro-  
bada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los hono-  
rables señores Chacaltana, Daneuart,  
Apaza Rodríguez, Aspíllaga, Maldon-  
ado y Tejeda, y con licencia los ho-  
norables señores Alvarado y Boza.

Se dió cuenta de los documentos  
siguientes:

#### Oficios

Del señor Ministro de Guerra, ru-  
bricado por S. E. el presidente de  
la República, proponiendo para la  
clase de capitán de navío efectivo  
al graduado don Pedro Garezon.

Se remitió á la Comisión de Mar-  
ina.

Del señor Ministro de Hacienda,  
rubricado también por S. E. el presi-  
dente de la República, remitiendo un  
proyecto de ley que reduce gradual-  
mente el derecho de importación so-  
bre la manteca extranjera.

Pasó á las Comisiones de Indus-  
trias y Principal de Hacienda.

Del señor Ministro de Fomento,  
trascibiendo la resolución suprema  
de 21 del presente que autoriza al  
prefecto de Ayacucho para invertir  
hasta la suma de 200 libras en los  
trabajos de reparación de los cami-  
nos que conducen á las montañas de  
los distritos de Chungui y Aneo de  
la provincia de La Mar.

Del mismo, manifestando que una  
vez que la Dirección de Obras Pú-  
blicas expida el informe ordenado,  
adoptará las medidas conducentes  
para la construcción de puentes entre  
Juliae y Huaneané.

Con conocimiento de los hono-  
rables señores Cordero y Oquendo, se  
mandó archivar.

Del Ministro de Gobierno, infor-  
mando en el pedido del honorable

señor Luna Luis F., sobre la para-  
lización de los trabajos relativos á  
llevar el hilo telegráfico hasta San-  
dia.

Con conocimiento de dicho hono-  
rable señor, se mandó archivar.

Del mismo, devolviendo con infor-  
me de la Dirección General de Cor-  
reos y Telégrafos el pedido del ho-  
norble señor Castro Felipe S., so-  
bre el estado de las gestiones enta-  
bladas por el Supremo Gobierno pa-  
ra la readquisición de las líneas te-  
legráficas del sur que administra la  
Peruvian Corporation.

Con conocimiento del referido ho-  
norble señor, se mandó archivar.

Del señor Ministro de Fomento,  
trascibiendo la resolución suprema  
sobre construcción de vías de acce-  
so al puente del Majuelo de la pro-  
vincia de Moquegua.

Con conocimiento del honorable  
señor Becerra se mandó archivar.

Siete del Excmo. señor Presidente  
del II Senado, avisando que han si-  
do aprobados en revisión los siguien-  
tes asuntos:

Proyecto que divide en dos distri-  
tos el de Yanahuanea de la provin-  
cia de Pasco;

Pensión de gracia de Lp. 15 men-  
suales á doña Zenobia Rivera, viuda  
del doctor don José María Quiroga;

Pensión de montepío á la señorita  
María Dolores Nieto;

Pensión de montepío á doña Asun-  
ción Recalde viuda de Poblet;

Medalla de honor al ciudadano  
francés don Alberto Lafón;

Pensión de montepío de S. 100  
mensuales, á la viuda é hijos del ca-  
pitán de navío don Rómulo G. Ti-  
zón; y

Dispensa de los dos años de servi-  
cios que faltaban al teniente don  
Enrique Taboada, á fin de que pue-  
da expedirse á su viuda cédula de  
montepío.

Pasaron á la Comisión de Redac-  
ción.

Dos del mismo, enviando para su  
revisión los siguientes asuntos:

Pensión de montepío á las señoritas  
Rosa Mercedes, Flora y Luisa  
Távara; y

Pensión de gracia á doña Ifigenia  
Salinas viuda de Zegarra y á sus  
hijas las señoritas Elena, Hortensia,  
y Laura Coronel Zegarra.

Se remitieron á la comisión de Premios.

Del mismo, manifestando que han sido aprobados en revisión los seis pliegos de egresos del presupuesto de la república para el año de 1907, introduciendo solo una modificación en el del ramo de Gobierno, relativa á rebajar Lp. 30 anuales á la partida 1557-a para un cartero de Chiclayo.

**El señor Pérez.**—Excmo. señor: La rectificación que ha hecho la honorable Cámara de Senadores está fundada en la verdad legal de la partida á que se refiere el oficio á que se acaba de dar lectura. Cuando la Comisión de Presupuesto estudió el pliego ordinario anotó en ese estudio la diferencia que había entre la ley y la partida que venía consignada en el autógrafo ó proyecto del Ejecutivo; pero al ponerlo en limpios olvidamos de tomar en cuenta esa anotación e incurrimos en ese insignificante error, que es el único que existe en lo relativo á la aprobación del pliego ordinario del presupuesto general de la República.

Siendo un asunto tan insignificante, yo creo que la Cámara debe dispensarle el trámite de Comisión desde que ésta, por mi órgano, dice la verdad al respecto. Así la Cámara podrá ocuparse hoy del asunto y que dará así sancionado el presupuesto ordinario para el año próximo.

**El señor Presidente.**—Los señores que dispensen á este asunto del trámite de Comisión se servirán manifestarlo.

(Acordado.)

**El señor Presidente.**—Queda á la orden del día.

El señor Secretario continúa dando cuenta del despacho que se indica:

Seis oficios de los señores Secretarios del honorable Senado avisando que han sido aprobadas las redacciones de los asuntos que á continuación se expresan:

Resolución que dispone se desapeche libre de derechos un armonium para la iglesia de Lluta de la provincia de Caylloma;

Ley que eleva á la categoría de villa los pueblos de Pampacolea, Viraco y Macahguay del a provincia de Castilla;

Ley que establece la manera de resolver las contiendas de competen-

cia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra;

Resolución insistiendo en la de 25 de octubre de 1899 que manda pagar un crédito á don Manuel Antonio Cortavitaro;

Resolución que concede indulto al reo José Bocanegra y González; y

Resolución que concede indulto al reo Manuel Santolalla.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

### Proposiciones

De los honorables señores Ureña, Spelucín y Ganoza, consignando en el presupuesto de la República, Lp. 500 destinadas á la refección de la iglesia catedral de Trujillo.

Admitida á debate se remitió á las Comisiones Eclesiástica y Principal de Presupuesto.

Del honorable señor Ureña, modificando los artículos 1192, T1, 1198 y 1200 del Código de Enjuiciamientos Civil.

Aceptada á discusión, pasó á la Comisión Principal de Legislación.

Del honorable señor Ganoza, para que se reconsidera la votación recaída en el proyecto relativo á conceder una pensión de Lp. 20 mensuales por dos años al señor don Jorge L. Otaiza, para que concluya su educación musical en el conservatorio de París.

Puesta al voto fué desechada.

### Dictámenes

De la Comisión de Redacción en la resolución que reconsidera la ley que eleva á 50 libras el haber que perciben mensualmente los Vocales y Fiscales de Iltrma. Corte Superior de Lima y á 40 libras el que disfrutan los jueces y agentes fiscales de la misma provincia.

De la misma, en la ley que establece la manera de resolver las contiendas de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la de guerra.

Ocho de la Comisión Principal de Presupuesto en los siguientes asuntos:

Proyecto que aumenta á Lp. 822. 1.2, la partida para el sostenimiento del Estado Mayor General del Ejército,

Proyecto que aumenta la partida para completar los haberes del personal de la misión militar francesa.

Proyecto relativo al sostenimiento en Panamá de un médico y de un

ingeniero que estudien el saneamiento del Istmo.

Proyecto que aumenta la partida para la organización de las reservas;

Proyecto relativo á la construcción de un camino de Huancabamba á Jaen;

Proyecto relativo á la reconstrucción del templo de Puquio.

Proyecto sobre construcción de un camino de herradura entre Ica y Ayacucho; y

Proyecto que subvenciona á las revistas de Ciencias y Esperanto.

De la de Premios, en la solicitud de la señorita Rosa Herrera, sobre gracia.

De la Auxiliar de Justicia, en la del reo José Ramos Espichán, sobre indulto.

De la Principal de Hacienda, en el proyecto que aumenta en un dos por ciento los artículos que se importen por la aduana de Paita.

De la misma, en el que recarga con 2 por ciento los artículos que se internen por el puerto de Eten.

De la Auxiliar de Guerra, en la solicitud de don Manuel Bermúdez, sobre invalidez.

Pasaron á la orden del día.

De la Principal de Guerra, en la solicitud de doña Paulina Irrabarren, sobre aumento de montepío.

De la Auxiliar de Justicia, en la del reo Juan Magne, sobre indulto.

Dos de la de Premios, en las solicitudes de doña María Bejarano y doña Angela Ramírez, sobre aumento de montepío.

Quedaron en mesa.

### SOLICITUDES

De doña Aurora Tello, sobre montepío.

De doña Rosa Paredes, sobre aumento de montepío.

De don Juan C. Cubillas, sobre tramitación de un expediente.

De don Manuel Eleuterio Ponce, sobre reconocimiento de clase militar.

De doña María Portugal, sobre montepío.

Se remitieron á la Comisión de Memoriales.

### PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Fariña.—Exemo. señor, la exceilentísima Corte Suprema elevó un proyecto sobre el número de votos requeridos para sentenciar en caso de discordia. Ese proyecto es de suma importancia, porque viene á salvar los conflictos que ordinariamente se presentan entre la última ley sobre recurso de nulidad y su referida de 1870: y como la Comisión respectiva no ha expedido aún su dictamen, no obstante el vencimiento del término reglamentario, pido á V. E. se sirva excitar el celo de la Comisión, á fin de que á la brevedad posible expida el dictamen.

El señor Grau.—Pido la palabra.

El señor del Valle.—Pido la palabra.

El señor Presidente—El honorable señor Grau tiene la palabra.

El señor Grau.—Exemo. señor: Como miembro de la Comisión de Justicia debo manifestar á la honorable Cámara que ella se ha reunido varias veces con el objeto de discutir este asunto, y como no se ha puesto de acuerdo porque sus miembros han diserepado en opiniones, están redactándose los dos dictámenes y solo falta ponerlos en limpio; de tal manera que en la sesión de mañana, á más tardar, se hallarán en mesa.

El señor del Valle.—Exemo. señor: Iba á dar exactamente la misma explicación que acaba de exponer el honorable señor Grau, pero puedo ampliarla un tanto. El dictamen de mayoría, suscrito por los honorables señores Pancorbo, Calderón y el que habla, está hace varios días expedido. Como disereparan el muy distinguido presidente de la Comisión, honorable señor Manzanilla, y el señor Grau, otro de sus miembros también muy distinguido, en uno de los puntos del proyecto, quisieron ellos dictaminar en minoría. Hace pocos días que el honorable señor Manzanilla tiene en su poder el expediente y por lo que me ha manifestado puedo declarar á V. E. que muy en breve estará expedido ese dictamen.

El señor Núñez del Arco.—Exemo. señor: Piden los vecinos del pueblo del Carmen de la provincia de Chincha que se eleve á la categoría de distrito. Esta pretensión muy fundada y justa, mereció un proyecto de ley que fué aceptada por la honorable Cámara hace varios años y y pasó en revisión á la eolegisladora,

en donde hasta la fecha no ha tenido solución favorable ni adversa. Oyendo la demanda de esos vecinos del pueblo del Carmen, me permito solicitar á V. E. que se sirva pasar oficio á la presidencia del Senado recomendándole que á la brevedad que sea posible se vea el asunto á que me refiero.

De esta manera quedarán satisfechos los carmelitanos y habré yo cumplido con el deber de atender su encargo.

**El señor Presidente.**—Se pasará el oficio honorable señor.

**El señor Pinillos y Gereda.**—Me adhiero al pedido del honorable señor Núñez del Arco.

El honorable señor Ocampo, por escrito:

Exmo. señor:

En la noche del 10., de agosto del año próximo pasado, se cometió un asesinato en la ciudad de Chachapoyas, en la persona del teniente de artillería de ejército, don A. Galoso, el que por primera vez acababa de llegar á esa ciudad.

El crimen se perpetró á distancia de una cuadra de los cuarteles de policía y á cuadra y media de la prefectura.

Tal luego tuvo conocimiento del hecho lo dí á conocer á esta honorable Cámara y pedí se oficiara al señor Ministro de Gobierno, á fin de que se sirviera ordenar que el prefecto del departamento de Amazonas dictara las medidas necesarias para la captura del delinquiente y que se respectivo.

Desgraciadamente, Exmo. señor, instaurara á la vez el juicio criminal el juicio criminal está paralizado permaneciendo en el misterio el autor ó autores de tan cobarde como alevoso crimen.

Esta situación tiene justamente alarmada á la sociedad de Chachapoyas que se ve privada de garantías y expuesta á ser víctima de idénticos atentados; porque es sabido que la impunidad alienta al criminal.

No puedo dudar por un momento que dado el acierto y rectitud con que procede el Supremo Gobierno, dejará de atender, tal como el caso merece, un reclamo en el que está interesada una gran sección de la República.

Y, es por esto que yo, en represen-

tación de esa sociedad ofendida y agraviada, vengo á V. E. solicitando que, con acuerdo de la honorable Cámara, se digne hacer que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que informe á acerca del estado del juicio que se sigue con motivo de los sucesos indicados y de las medidas que hubiera dictado; y que á la vez se pase otro oficio al señor Ministro de Justicia encareciéndole requiera al juez de la causa para la pronta prosecución del citado juicio criminal, dando cuenta á su despacho semanalmente hasta su terminación.

La honorable Cámara accedió a' pedido y, á solicitud del honorable señor Ocampo, su excelencia ordenó su publicación.

#### ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo, ha reconsiderado la ley que eleva á cincuenta libras el haber que perciben mensualmente los vocales y fiscales de la ilustrísima Corte Superior de Lima, y á cuarenta libras el que disfrutan al mes los jueces y agentes fiscales de la provincia del mismo nombre; y, habiendo insistido en ella, la devuelve á V. E. para su promulgación y cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1906.

**J. J. Reinoso—Carlos Forero—  
J. A. de Lavalle.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario mantener la unidad del Poder Judicial, reconociendo en la Corte Suprema la jurisdicción en último grado, cualquiera que sea el fuero de las causas civiles y criminales, así como la especial que le corresponde en los juicios que se siguen contra los altos funcionarios públicos, conforme á las leyes;

Que, con tal propósito, deben ser modificadas las disposiciones del cò-

digo de justicia militar, que destruyen esa unidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Corresponde á la Corte Suprema conocer del recurso de nulidad, que interpongan el fiscal, ó la parte del enjuiciado, en los juicios del fuero de guerra, en los casos en que puede interponerse conforme á esta ley.

“Art. 2o.—Corresponde al mismo tribunal conocer originariamente en las causas sujetas al fuero de guerra, que se sigan contra los senadores, diputados, ministros de Estado, magistrados de la Corte Suprema, miembros del consejo de oficiales generales, arzobispos, obispos y agentes diplomáticos del Perú en el extranjero.

“En la prosecución de estos juicios, se observarán los trámites que corresponden á los que se siguen contra los altos funcionarios del Estado por delitos oficiales; pero se aplicarán las penas establecidas en el Código de Justicia Militar.

“Art. 3o.—El recurso de nulidad procede:

“1o.—Contra los autos que resuelvan los artículos jurisdiccionales.

“2o.—Contra las sentencias que impongan la pena de muerte ó la de privación de la libertad por seis años ó más, ó la de degradación.

“3o.—Contra las sentencias pronunciadas por la sala revisora del consejo de oficiales generales, en las causas de que conoce originariamente este consejo.

“4o.—Contra las sentencias absolutorias en los juicios por delitos á los que el código asigna las penas expresadas en el inciso 2o. de este artículo. En este caso, podrán interponer el recurso el fiscal ó la parte agraviada.

“Art. 4o.—En caso de guerra nacional, cuando el consejo de revisión ejerza sus funciones en campaña, fuera de la capital de la República, no se admitirá recurso alguno contra sus resoluciones.

“Art. 5o.—Compete á la Corte Suprema conocer del recurso de reposición contra las ejecutorias que hayan impuesto alguna de las penas graves que indica el inciso segundo del artículo 3o.

“Art. 6o.—El consejo supremo de guerra y marina, se llamará en adelante “Consejo de oficiales generales”; y se compondrá de nueve

vocales, seis de ellos generales y tres contralmirantes, y de un oficial letrado.

“En caso de no haber el número de generales y contralmirantes expedidos para formar el consejo, se les sustituirá por coronelos y capitanes de navío efectivos, respectivamente, por orden de rigurosa antigüedad. Si existieran dos más de estos jefes igualmente antiguos, será preferido el que tenga mayor tiempo de servicio efectivo.

“Art. 7o.—Corresponden al consejo de oficiales generales las funciones de orden jurisdiccional y administrativo que el Código de Justicia Militar concede al consejo supremo de guerra y marina, en cuanto no estén en oposición con esta ley. Rigen así mismo respecto de dicho consejo las demás disposiciones del referido código, relativas á su organización.

“Art. 8o.—Quedan derogados el artículo 4o. del Código de Justicia Militar y los demás que estén en oposición con esta ley.

“Art. 9o.—El fiscal y el relator del consejo supremo de guerra y marina continuarán prestando sus servicios en el consejo de oficiales generales.

“Comuníquese, etc.

“Dada, etc.

“Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de setiembre de 1906.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

—Se puso en debate la modificación introducida por el H. Senado sobre el haber del cartero de Chiclayo.

El señor Secretario leyó el oficio siguiente:

Cámara de Senadores.

Lima, 26 de setiembre de 1906.  
Exmo. señor Presidente de la H.

Cámara de Diputados.

El Senado ha tenido á bien sancionar los seis pliegos de egresos del presupuesto general de la República para el año de 1907, en la forma en que han sido aprobados por esa H. Cámara; introduciendo en el ramo de gobierno, una sola modificación, consistente en la rebaja á 30 libras anuales de la partida número 1,557a votada para un cartero de Chiclayo, que vino en el proyecto con una dotación de 36 libras, sin que exista ley que autorice di-

cho aumento, y disminuyéndose en consecuencia, el total de egresos ordinarios á la suma de dos millones, diecinueve mil, sesentisies libras, cuatro soles, seis centavos (L.P. 2.019.066.4.06.)

Me es honroso comunicarlo á V.E. para conocimiento de esa H. Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V.E.

M. C. Barrios.

**El señor Pérez.**—Exmo. señor: El presupuesto general vigente, en la partida 1.557a del pliego ordinario, dice: "Para un cartero, al mes libras 2. Es decir, para el cartero de Chielayo. En el pliego adicional se puso: "Para aumentar el haber al cartero de Chielayo, al mes soles 5, al año libras 6; conforme á la ley número 182".

De manera, pues, Exmo. señor, que en el presupuesto para 1907 han debido considerarse en el pliego ordinario las libras 2, más los 5 soles del pliego extraordinario, veinticinco soles al mes, ó sean 30 libras al año. El Gobierno, en el proyecto de presupuesto, no consignó la suma de libras 30 que era la que le correspondía, sino dijo: "Para un cartero al mes 3 libras; ó sea al año libras 36. La Comisión de Presupuesto de esta H. Cámara notó la alteración de la partida; y hasta con lápiz pusimos libras 2,500|1,000; al año libras 30. Pero al sacar en limpio el dictamen omitimos hacer presente á la H. Cámara esta alteración, y pasó en revisión al H. Senado con la partida de libras 36, cuando no debía de ser sino de libras 30.

No debemos, Exmo. señor, por lo tanto insistir, sino aprobar la resolución del H. Senado que deseansa en la verdad legal.

**El señor Presidente.**—Los señores que acepten la modificación del H. Senado se servirán manifestarlo.

(Aceptada.)

**El señor Presidente.**—Se ha acordado no insistir. En consecuencia, quedan aprobados los pliegos de egresos del presupuesto ordinario para 1907.

**El señor Secretario** lee:

Ministerio de Fomento.

Lima, 28 de agosto de 1906.  
Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Cuando se iniciaron los trabajos de saneamiento del Istmo de Panamá, el Gobierno consideró que tenía

importancia práctica para nosotros conocer los métodos y procedimientos que se emplearan en ellos y con tal motivo consignó en el proyecto de presupuesto que para 1905 sometió al H. Congreso, una partida, que fué sancionada, para el sostenimiento en Panamá de un ingeniero y de un médico, y gestionó y obtuvo del gobierno de Washington la incorporación de esos profesionales al cuerpo de sanidad respectivo. En el proyecto de presupuesto para 1906, consignó, y sancionó también, otra partida con el mismo objeto.

El ingeniero que se encuentra en la actualidad á cargo de la comisión referida la llena cumplidamente y sus informes son prenda segura de lo útil que será entre nosotros en la aplicación de los conocimientos que está adquiriendo. El saneamiento de las poblaciones y de los campos en lo que respecta particularmente á dos de las enfermedades endémicas en el Istmo, el paludismo y la fiebre amarilla, que descubrimientos recientes han enseñado de manera incontestable que se transmiten por intermedio de ciertos géneros de insectos, ha recibido hasta hoy muy pocas aplicaciones prácticas. Una de ellas, el saneamiento de la Habana, verificado también por los americanos, es el mejor testimonio de su eficacia, y el ejemplo que nos invita á imitar aquellos métodos y procedimientos aludidos aquí, donde el paludismo abate por su alta morbosidad á nuestra población rural y la fiebre amarilla nos inquieta constantemente, amenazando á nuestro litoral.

A fin, pues, de que los profesionales citados puedan adquirir la práctica necesaria y conocer en toda su amplitud los problemas sanitarios que se resuelven ahora en el Istmo, y que son en mucho idénticos á los que tenemos planteados entre nosotros, es indispensable incluir en el presupuesto para 1907 la cantidad correspondiente para su sostenimiento. En el proyecto de presupuesto sometido á esa H. Cámara por señor Ministro de Hacienda, se consignó en el pliego extraordinario de fomento dicha partida ascendente á novecientas setenta libras, y á fin de sustentarla cumple con presentar á esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley que, como es-

te oficio, lleva la rúbrica<sup>1</sup> de S. E. el Presidente.

Dios guarde á USS. HH.

**Delfín Vidalón.**

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es conveniente que un médico y un ingeniero peruano estudien los métodos y procedimientos que se emplean actualmente en el saneamiento de las poblaciones y campos del Istmo de Panamá, muy particularmente en lo que respecta á la profilaxia de la fiebre amarilla y del paludismo;

Ha resuelto:

Consígnese en el presupuesto general para 1907 una partida de no-vecientas setenta libras peruanas, para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero que estudien el saneamiento del Istmo.

Comuníquese, etc.

**Delfín Vidalón.**

Rubricado por S. E. el jefe del Estado.

Lima, 28 de agosto de 1906.

A las comisiones de Higiene y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—**León.**

Comisión de Higiene Pública de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley que consigna en el presupuesto general de la República para 1907 una partida de 960 libras para el sostenimiento en Panamá de un médico y un ingeniero peruanos que estudien el saneamiento del Istmo.

No puede ser más importante el objeto que persigue el Gobierno con el sostenimiento de esos dos profesionales en Panamá; pues se trata de los estudios de los métodos de saneamiento de las poblaciones y de los campos en lo que respecta de un modo particular á dos de las enfermedades endémicas en el Istmo, el paludismo y la fiebre amarilla para aplicarlos en nuestro país, donde la primera abate á la población rural y la segunda amenaza constantemente nuestras costas.

En los presupuestos generales para 1905 y 1906, se consignó la misma partida, y á fin de que el resultado de esos estudios sea completo, y puedan producir la utilidad que

de ellos se espera para la salubridad pública, se hace indispensable sostener esa partida para el año 1907, como se demuestra en el oficio de remisión del proyecto en dictamen, que vuestra Comisión encuentra perfectamente fundado, y es por eso que concluye pidiéndoos que aprobéis el referido proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 14 de 1906.

**P. José Ramírez Broussais.**—**F. Changanaqui.**—**Luis del Valle y Osma.**—**M. E. Becerra.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto del Poder Ejecutivo para que se consigne en el pliego de fomento del presupuesto general de la República para 1907, la suma de libras 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y un ingeniero peruanos que estudien el saneamiento del Istmo.

En los presupuestos generales de 1905 y 1906 se consideró la misma partida, atendiendo al laudable propósito de enviar y mantener en ese lugar dos profesionales que hicieran estudios, contemplando de cerca la obra de saneamiento emprendida en esa región por los norteamericanos; como aún no ha terminado esa tarea, es conveniente que los referidos profesionales sigan en Panamá, efectuando esos importantes estudios, que serán de provecho para nuestro país que sufre la amenaza constante del más grave de los flajelos que diezman el Istmo.

Por estas razones, y las enumeradas por la H. Comisión de Higiene Pública, que se reproducen, vuestra Comisión es de opinión que aprobéis el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, consignando en el presupuesto para 1907 la suma de libras 960 para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero peruanos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 22 de 1906.

**M. B. Pérez.**—**L. Echeandía.**—**Antonio Larrauri.**—**R. E. Belnal.**

Lima, 28 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**León.**

El señor **Presidente.**—Esta en debate este asunto.

(No se suscitó discusión, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto que señala partida para el sostenimiento en Panamá de un médico y de un ingeniero peruanos que estudien los métodos que se emplean en el sanamiento del Istmo.

El señor **Secretario** lee:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general, la suma votada en el pliego extraordinario de guerra para completar los haberes del personal de la misión militar francesa.

A este respecto, debo manifestar á USS. HH. que la partida que se trata de aumentar está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que ha resultado insuficiente por razón del servicio, la suma votada en el pliego extraordinario de guerra para el sostenimiento de la misión militar francesa.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en ciento noventinueve libras, nueve soles cincuentiseis centavos, la partida para completar los haberes del personal de la referida misión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.

**Pedro E. Muñiz.**

Rubricado por S. E. el jefe del Estado.

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo somete á la deliberación de la H. Cámara el proyecto de ley que aumenta en Lp. 199.9.56 la partida del pliego ex-

puesto general de la República, para completar los haberes del personal de la misión militar francesa, en razón de haber resultado insuficiente la que está en vigencia para este objeto.

Como según la razón detallada por el Ministerio de la Guerra á solicitud de la Comisión, las partidas números 3 y 4 de dicho pliego votan en total para el pago de los haberes de la referida misión, la suma anual de Lp. 6,900 y esos haberes ascienden á Lp. 7,099.9.56, resulta una diferencia de Lp. 199.9.56, que es la misma suma que se trata de aumentar en el proyecto en referencia; aumento que vuestra Comisión encuentra perfectamente justificado para que desaparezca la diferencia indicada y pueda cubrirse íntegramente el presupuesto de la misión militar francesa, mucho más estando ya incluido en el proyecto de presupuesto general para 1907.

En esta virtud, os propone que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1906.

**Luis I. Ibarra.**—**Carlos M. Oliveira.**—**Ángel Ugarte.**—**Francisco de P. Secada.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, aumentando en libras 199.9.56 la partida para completar los haberes del personal de la misión militar francesa, y lo encuentra justificado con las explicaciones dadas, á solicitud de la H. Comisión de Guerra por el ministerio del ramo.

Guardando esos aumentos conformidad con el personal de que se compone esa misión y con los contratos respectivos; vuestra Comisión opina que aprobéis la inclusión en el presupuesto general de la República, de la partida solicitada por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

**M. B. Pérez.**—**R. E. Bernal.**—**L. Echeandía.**—**Antonio Larrauri.**

Lima, 28 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**León.**

(Sin debate se aprobó el proyecto.)

Se pasó á tratar el siguiente asunto:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el presupuesto general la suma votada para el pago de haberes á los jefes, oficiales y empleados del estado mayor del ejército.

La partida que se trata de aumentar está consignada en el proyecto de presupuesto para 1907, que se ha remitido ya á esa H. Cámara.

Ruego, en consecuencia, á USS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado a satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

**Pedro E. Muñiz**

Ministerio de Guerra y Marina.  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que reorganizado el estado mayor general del ejército, ha resultado insuficiente la suma votada en el presupuesto permanente de guerra, para su sostenimiento.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en ochocientas veintidós libras, un sol, dos centavos, la partida para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del expresado estado mayor.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada, etc.

**Pedro E. Muñiz.**

Rubricado por S. E. el jefe del Estado.

Lima, 10 de agosto de 1906.

A la Comisión Principal de Guerra y Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—**León.**

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo aumentando en el presupuesto general las partidas vo-

tadas para el pago de los haberes á los jefes, oficiales y empleados del estado mayor general del ejército; y en vista de la razón detallada que de su inversión se ha servido remitirle, encuentra justificados los aumentos propuestos en el mencionado proyecto de ley, opinando, en consecuencia, porque le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1906.

**Luis I. Ibarra.**—**Carlos M. Oliveira.**—**Francisco de P. Secada.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se aumente en Lp. 882.1.2 la partida que figura en el presupuesto general de la República para el sostenimiento del estado mayor general del ejército.

Funda su propósito el Poder Ejecutivo en que conforme á la nueva organización que se ha dado al estado mayor, se ha aumentado su personal con los jefes y oficiales que figuran en la relación detallada que á pedido de la H. Comisión de Guerra, ha enviado con su oficio de 11 de los corrientes el ministerio del ramo.

La Comisión Principal de Presupuesto, prescindiendo del estudio de la reorganización de ese servicio, que es privativo de la Comisión de Guerra, la que ya se ha pronunciado favorablemente al proyecto, y concretándose únicamente al gasto que dicha reorganización debe originar, encuentra que con el aumento solicitado por el Poder Ejecutivo se satisfará la necesidad materia del proyecto, por lo que os pide le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

**M. B. Pérez.**—**L. Echeandía.**—**Antonio Larrauri.**—**R. E. Bernal.**

Lima, 28 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—**León.**

El señor **Presidente.**—Está en debate el proyecto del Poder Ejecutivo sobre haberes del estado mayor del ejército.

El señor **Pérez.**—Para mejor ilustración será conveniente que lea el señor Secretario un informe expedi-

do por el señor Ministro de la Guerra para que se vea cuáles son los aumentos de plazas que ha recibido el estado mayor del ejército, y si los haberes de esos jefes son los que le señala la ley vigente.

El señor Presidente.—Se hará dar lectura H. señor.

El señor Secretario leyó el informe siguiente:

Comisión Principal de Guerra.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

Deseando conocer con exactitud la proporción en que serán aumentados de sus haberes y gratificaciones los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General; ofíciuese por secretaría al señor Ministro

del ramo para que se sirva remitir esos datos detalladamente.

Ibarra.

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 11 de setiembre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En contestación al atento oficio de UU. SS. HH. fecha 4 del corriente, en el que á solicitud de la Comisión Principal de Guerra, se sirve pedir á este despacho "exprese detalladamente la proporción en que serán aumentados los haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General;" me es grato manifestar á UU. SS. HH. que el personal con que se ha aumentado dicho instituto es el que en seguida se expresa con designación de sus haberes.

<b>Jefatura</b>	<b>Al mes</b>	<b>Al año</b>
Un subjefe coronel . . . . .	£ 28.00	£ 336.00
1a. Sección		
Un capitán . . . . .	9.50	114.00
30 % de gratificación . . . . .	2.550	30.600
<b>Inspección de armas</b>		
Tres tenientes (uno para cada arma) cada uno Lp. 7.5. al mes ..	22.500	270.2.00
Gratificación del 30 % S. 1.9.50 cada uno al mes . . . . .	5.850	70.2.00
<b>Dirección de ingenieros</b>		
Un mayor . . . . .	16.00	192.0.00
		£ 1.012.8.00

No obstante que la totalidad de la suma de Lp. 1.012.8.00, excede á la propuesta de Lp. 822.1.02, hasta esta última para las respectivas atenciones según la distribución que debe hacerse del monto total destinado al personal del Estado Mayor.

Debo manifestar á UU. SS. HH. que el personal del Estado Mayor se ha aumentado con el personal anotado, esto es, con un coronel subjefe, un mayor en la dirección de ingeniería, un capitán en la primera sección y un teniente para cada una de las inspecciones, á mérito de la iniciativa del general Clément, jefe del Estado Mayor, quien conceptúa que sólo con la forma actual será posible realizar cumplidamente los servicios de ese instituto, pues realmente las secciones de que hoy dispone y de que antes carecía, de existencia indispensable, han aumentado el personal y con él la suma de los haberes.

Hoy funciona, además, el subjefe de Estado Mayor, circunstancia que no se ha realizado desde 1902, ó por haberlo desempeñado el jefe de la Misión Militar Francesa, ó por no haberse designado personal para ese cargo.

Como se trata, pues, de una organización que corresponda á los adelantos de la época, y con ellos al buen servicio del ejército, no dudo que esa H. Cámara se dignará presar su aprobación al proyecto á que me refiero.

Dios guarde á UU. SS. HH.

**Pedro E. Muñiz.**

(No se suscitó más debate y puesto al voto fué aprobado el proyecto sobre haberes del Estado Mayor del ejército.)

Se lee:

Ministerio de Guerra y Marina.

Lima, 9 de agosto de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presi-

dente de la República, tengo la honra de someter á la consideración de esa H. Cámara, el adjunto proyecto de ley, relativo á aumentar en el Presupuesto General, la partida votada para los gastos que originen la organización de las reservas en la República, y para el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y primera reserva; debiendo manifestar á UU. SS. HH. que la partida que se trata de aumentar está consignada en el proyecto de Presupuesto para 1907, que ya se ha remitido á esa H. Cámara.

Ruego en consecuencia á UU. SS. HH. se sirvan dar cuenta del proyecto á que me refiero, el que, dada la necesidad que está destinado á satisfacer, espero que merecerá la aprobación del Congreso.

Dios guarde á UU. SS. HH.

**Pedro E. Muñiz.**

Ministerio de Guerra y Marina.  
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de seis mil libras para aumentar, en el pliego de Guerra, la partida votada para los gastos que origine la organización de las reservas, y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la primera reserva.

Comúnquese, etc.

**Pedro E. Muñiz.**

Rubricado por S. E. el Jefe del Estado.

Lima, 10 de agosto de 1906.

A las Comisiones Auxiliar de Guerra y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.—

**León.**

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En el adjunto proyecto de ley, que V. E. se ha dignado pasar á dictamen de vuestra Comisión Auxiliar de Guerra, el Poder Ejecutivo propone á la H. Cámara se aumente en 600 libras la partida del Presupuesto General vigente, destinada á cubrir los gastos que origina la organización de las reservas y el acuartelamiento y movilización de los supernumerarios y la 1a. reserva.

No puede ser más importante el objeto á que se destina el aumento propuesto: dar entero cumplimiento á la ley de servicio militar obligatorio

que hasta hoy no ha tenido a organizar éstas, dar la necesaria instrucción militar á los supernumerarios y á la 1a. reserva, para que puedan entrar en el servicio activo en un momento dado, perfectamente preparados.

Los contingentes que necesita el ejército para llenar sus filas son relativamente reducidos, quedando la mayor parte de los inscritos para el servicio activo en la condición de supernumerarios, sin instrucción militar alguna.

El proyecto del Ejecutivo viene á llenar una necesidad urgente del ramo de Guerra, llevando á cabo la organización y educación militar de los ciudadanos que no pertenecen al servicio activo, lo que permitirá elevar fácilmente el pié de fuerza del ejército, en el número y momento que sea necesario, sin grandes esfuerzos ni gastos una vez que los llamados se encuentran aptos en el manejo de las armas.

Estando, por otra parte, considerado el referido aumento en el proyecto de Presupuesto General para el año próximo remitido por el Ejecutivo, por no ser suficiente la suma votada con tal objeto en el que rige, vuestra Comisión es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 16 de 1906.

**A. E. Bedoya.**—**Guillermo Ferreyros.**—**M. E. Becerra.**—**J. Agustín Cordero.**

Comisión Principal de Presupuesto.  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido á vuestra consideración un proyecto de ley pidiendo que se aumente en Lp. 6.000 anuales la partida No. 6.034 del pliego de Guerra del Presupuesto General vigente, destinada á los gastos que origine la organización de las reservas.

La necesidad de dar cumplimiento á la ley vigente sobre organización y servicio militar de 27 de diciembre de 1898 y el deseo que anima al país y en especial á vuestra Comisión de que se inviertan de un modo práctico y provechoso para la República, las Lp. 13.000 votadas en el Presupuesto, por la partida No. 6.034 ya mencionada, y que hasta la fecha por la deficiencia de

dicha suma, sólo se gasta en instructores que no militarizan á los supernumerarios y reservas, determinan á vuestra Comisión á pediros que sancionéis el proyecto de ley materia de este dictamen.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1906.

**M. B. Pérez.** — **Antonio Larrauri.**

— **R. E. Bernal.** — **L. Echeandía.**

Lima, 28 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

El señor Presidente. — Está en debate el proyecto.

(No se suscitó discusión y cerrado el debate se procedió á votar y fué aprobado el proyecto sobre militarización de las reservas y movilización de supernumerarios.

En seguida, se dió cuenta del proyecto que sigue:

Los diputados que suscriben proponen las siguientes modificaciones y adiciones á la ley No. 160:

1o. — Suprímase la parte final del inciso A del artículo 1o., quedando dicho inciso como sigue:

“Que la clase haya sido conferida directamente por autoridad suprema en ejercicio del Poder Ejecutivo.”

2o. — Derógase el inciso B del mencionado artículo 1o.

3o. — Modifíquese el inciso C del mismo artículo en los términos siguientes:

“Que la clase esté comprobada con el respectivo despacho, acreditándose la identidad personal.”

4o. — Reconózcase los servicios prestados á la Nación por los militares á quienes esta ley se refiere, durante las épocas de los Gobiernos cuyos actos fueron desconocidos por las leyes de 26 y 29 de octubre de 1886 y 20 de diciembre de 1895.

5o. — Para los efectos de la calificación de los servicios militares cuyos comprobantes hayan desaparecido por el incendio del archivo del Tribunal Mayor de Cuentas ocurrido el año de 1884, el Poder Ejecutivo admitirá la información de tres jefes enando menos, expedida oficialmente y decretará el reconocimiento.

Piden dispensa de trámite.

Lima, 26 de setiembre de 1906.

**J. Teófilo Núñez.** — **L. A. Carrillo.**

El señor Presidente. — Está en debate el proyecto de los honorables señores Núñez y Carrillo, que acaba de leerse.

El señor Fariña. — Exemo. señor: El proyecto á que se acaba de dar lectura no puede considerarse como una adición á la absolutación de la consulta del Poder Ejecutivo respecto á la ley 160. La consulta del Gobierno se refiere sólo á dos puntos; á saber: á la condición de antigüedad de los militares insertos antes de la expedición de la ley 160; y á la condición de los oficiales del cuerpo político de la armada. Si ésta ha sido la materia de la consulta, y sólo ella, lo que ahora se discute es materia enteramente distinta. Esa es Exemo. señor, propiamente, una modificación de la ley 160. De modo pues que no es posible que la discusión se haga en la forma de adición sino considerando 1 punto como proyecto separado.

Por otra parte Exemo. señor, procediendo en la forma que dejo indicada no se interceptaría el curso de la consulta absuelta ya por nosotros; lo que sí sucedería, si la hacemos depender de estas modificaciones.

Así por ejemplo, si el Gobierno tuviera á bien formular observaciones en uso del derecho que le reconoce la Constitución del Estado se vería en una dificultad, porque se le enviaba en blok tanto la absolutación de su consulta cuanto la adición. Sobre la consulta no podía formular observaciones por no poder contradecirse á sí mismo; pero sí sobre la adición; y si se sostiene que no, se le privaría de la facultad que le es peculiar.

Son, pues, materias extrañas, Exemo. señor, y por eso formulo esta cuestión de orden: que el punto se disienta separadamente de la absolutación de la consulta; y entonces, una vez que sea resuelta la cuestión previa, solicito, Exemo. señor, que en materia tan delicada no se proceda sin oír previamente al Poder Ejecutivo.

El señor Presidente. — Esta en debate la cuestión previa propuesta por el H. señor Fariña.

El señor Pérez. — Exemo. señor: Yo no critico. Simplemente manifiesto que solo por una de aquellas distracciones que, con frecuencia ocurrente en los cuerpos colegidos,

se ha podido dispensar del trámite de Comisión un proyecto de importancia del que VE ha puesto en debate.

Yo opino, como el H. señor Fariña, que no se trata de una adición á la ley que votamos ahora dos días. La que está en discusión es una ley completamente nueva, que hasta pide derogaciones y modificaciones de la ley preexistente, de la ley ya vigente. Ella, pues, debe correr por cuerda separada, como un verdadero proyecto de ley, distinto del que sancionamos ahora dos días; y por su importancia, Exmo. señor, debe oírse á la Comisión respectiva.

Como cuestión de orden, promuevo antes que todo, Exmo. señor, la de que la H. Cámara acuerde que este proyecto vuelva ó pase á la Comisión respectiva, ya se le considere como adición ó como proyecto completamente diferente. El hecho de que sea adición, no le da el privilegio, sino por acuerdo de la H. Cámara, de la dispensa del trámite de Comisión. Y yo creo que la H. Cámara no debe dispensar del trámite de Comisión á un proyecto ó á una adición ó sea lo que fuere, de la gravedad y de la trascendencia del que está en debate. Yo pido, pues, Exmo. señor, que vuelva este proyecto ó que pase á la respectiva Comisión, para que abra dictamen.

El señor Núñez J. T.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El H. señor Fariña se adhiere al pedido del H. señor Pérez, para que el asunto pase á Comisión?

El señor Fariña.—Me adhiero, exelentísimo señor.

El señor Presidente—El H. señor Núñez tiene la palabra.

El señor Núñez.—Exmo. señor: La ley número 160 trató de practicar un acto de justicia, porque no era posible que los militares, que no tienen por qué calificar si los gobiernos que han funcionado en la capital de la República, eran ó no gobiernos de hecho, para según eso, prestar ó no sus servicios á la nación, durante esas administraciones, dejara de reconocérseles esos servicios.

Aquella ley, pues, vino á sancionar un acto de justicia. Pero resultó, que, como todo en esta vida, esa ley salió con muchas imperfecciones; y ha sido por eso que el Supre-

mo Gobierno ha sometido á la deliberación de la representación nacional una consulta respecto de algunos puntos saltantes.

El H. señor Carrillo y yo, deseosos, Exmo. señor, de contribuir al acto de reparación que encarna la adición de la ley número 160, hemos creído que con estas adiciones satisfacemos algunos vacíos que se advierten en la ley; y es por tal motivo que las hemos presentado. Como se verá por el encabezamiento de la proposición misma, ella se refiere á simples adiciones á la ley ~~número~~ 160 y no á las consultas del Poder Ejecutivo; así es que dispensadas ~~se~~ todo trámite, como lo fueron en sesión anterior, por la H. Cámara, creo que no hay inconveniente para que se discutan y resuelvan, separadamente.

No tiene razón de ser las observaciones de los honorables señores Fariña y Pérez, en cuanto á que estas adiciones entorpecerían la consulta del Poder Ejecutivo. Yo no he querido eso, Exmo. señor; no he deseado que se consideren como adiciones á la referida consulta, sino que se tramiten separadamente, como se están tramitando, porque, repito, son adiciones á la ley número 160 no á la consulta del Ejecutivo.

El señor Pérez.—Exmo. señor: El H. señor Núñez me ha dado la razón y ha defendido mis ideas al decir que son adiciones á la ley número 160.

El señor Núñez (por lo bajo).—Exactamente.

El señor Pérez (continuando).—Las leyes vigentes, Exmo. señor, no tienen adiciones. Las adiciones son á los proyectos de ley, y si estas son adiciones á la ley número 160, ellas tienen que formar un proyecto completamente separado, desde que vienen á modificar aquella ley, en los puntos á que se refiere el proyecto. Y dada la importancia de este nuevo proyecto, yo pido é insisto en que se oiga á la respectiva Comisión.

En cuanto á las razones que he aducido para que se oiga á la Comisión, no ha dicho nada el señor Núñez. De manera que con su silencio ha asentido su señoría á que el proyecto es importante, y que por la importancia de los puntos complejos que contiene y los varios artículos de la ley que sustancialmente

modifica, debe oírse á la Comisión. Si en la consulta del Gobierno se oyo á la Comisión, y á pesar del dictamen ilustrativo de ésta, hubo aquí detenida discusión, ¿qué no sucederá. Exmo. señor, con este proyecto? Vendrá un debate en el que no llegaremos á entendernos y es, por lo mismo, necesario que la Comisión ilustre á la Cámara, y prepare el concepto que ella, con su dictamen, debe formarse del proyecto.

El señor Núñez.—Dice el H. señor Pérez que yo no he contestado nada sobre la importancia de este proyecto. Si cabalmente he manifestado que lo creo muy importante para satisfacer los vacíos que se notaban en la ley número 160, razón por la cual lo he presentado. Su importancia es pues, manifiesta. Por consiguiente debe discutirse y aprobarse.

La claridad del proyecto está al alcance de todos, y creo, Exmo. señor, que bastaría simplemente ir comparando la adición con la ley número 160, para que se vea perfectamente que es demasiado sencilla, demasiado clara, y que todos los puntos á que se refiere han sido estudiados por el mismo Gobierno. Así, por ejemplo, respecto al tiempo de servicios, el gobierno tiene en consideración que á los militares que recibieron despachos de gobiernos de hecho, y que después han sido revalidados por gobiernos constitucionales, ese tiempo de servicios debe contárseles desde la fecha del primer despacho, porque no sería posible que los que con la ley han venido á revalidar sus despachos tuvieran preferencia sobre ellos. Y la Cámara, respecto del comandante Rivera, ha resuelto el asunto.

De manera que son, repito, puntos demasiado claros, sobre los cuales puede la Cámara formarse cabal concepto, y resolverlos inmediatamente si se quiere cumplir este acto de verdadera justicia, completando lo que falta en aquella ley. Así es que no creo que debe volver el proyecto á la Comisión, porque nada tiene que decir ésta sobre el particular.

No hay tampoco en el asunto tanta oscuridad, tanta gravedad, que se necesite conocimientos vastísimos para debatirlo. Estoy, pues, en contra del aplazamiento.

El señor Pérez.—No es posible, Exmo. señor, que á leyes de esta

importancia que van á traer por resultado el reconocimiento de derechos de tantas personas, de tantos militares, se les dé la elasticidad del jefe, y que todos los días estemos comentándolas siquiera sin oír á la Comisión respectiva. Dispensarla del trámite de Comisión me parece que no es discreto. Debemos oír á la Comisión, y con madura reflexión, con la ilustración que nos preste el dictamen, prepararnos á discutir este proyecto. Esto no quiere decir que esté en contra del proyecto, porque no he entrado á discutir sobre lo principal, desde que no conozco el proyecto y no he podido formarme concepto de él. Yo me formaré concepto con el dictamen, y con la crítica que en él se haga; pero con la simple lectura, ¿quién puede formarse concepto? Quien sabe para el señor Núñez, es claro, porque lo ha concebido, y lo ha estudiado; pero para el resto de los representantes no tiene la claridad que para su señoría por las condiciones especiales de ser autor del proyecto, y haberlo estudiado debidamente.

El señor Núñez.—El H. señor Pérez propone una cuestión que está fuera del reglamento: que el asunto vuelva á Comisión, es decir, que pide reconsideración del acuerdo de la Cámara, por el cual se pasó este asunto á la orden del día. Si es tiempo para reconsiderarlo, la Cámara lo resolverá; pero si la reconsideración está fuera de término, así lo decidirá también la H. Cámara.

El señor Pérez.—Si no es reconsideración. En cualquier estado del debate se puede pedir que el asunto vuelva á Comisión, y muchas veces se pide que pase á otras comisiones; con mayor razón se puede, pues, pedir que vaya á Comisión desde que ninguna ha dictaminado. Si aún con dictamen, en vista de las ideas expuestas en el debate, se acuerda que un proyecto vuelva á la Comisión informante para que, recogiendo las ideas emitidas en la discusión, presente nuevo dictamen; con mucha mayor razón se puede solicitar que vaya ese proyecto á comisión, desde que ninguna ha dictaminado al respecto.

El señor Núñez.—Exmo. señor, es muy distinta la forma propuesta ahora de la de enantes: ahora pro-

pone el H. señor Pérez un aplazamiento en forma.

El señor Pérez.—Pero si eso es lo que propuse desde el principio.

El señor Presidente.—El H. señor Núñez del Arco tiene la palabra.

El señor Núñez del Arco.—Las dificultades que se oponen á este proyecto en la forma de aplazamiento planteado por el H. señor Pérez, desaparecerán una vez que refiera que ya la H. Cámara ha tomado conocimiento de la reforma de la ley número 160 que propone el H. señor Núñez acompañado del H. señor Carrillo.

Evidentemente, se trata de derogar el inciso B. del artículo 10. de la ley número 160, que ya lo hemos derogado de facto; ya se ha pronunciado en el particular la opinión de la Cámara, después de una razonada discusión y de un luminoso dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra.

Puntos concretos: el punto relativo al reconocimiento de la clase militar del teniente coronel ó comandante Rivera, dos eran las conclusiones del dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra; conclusión número 1: que se apruebe la solicitud presentada por el recurrente en que pide que se le comprenda en la ley número 160. Conclusión número 2: que la resolución anterior ó que antecede se tome como regla general.

Para no perjudicar al jefe que se había presentado con documentos que acreditaban la justicia de su petición, se dividió la votación y se dijo: apruébese la solicitud del comandante Rivera, porque está perfectamente apoyada con recaudos que no dejan dudas sobre su justicia; déjese para discusión próxima el 2º. punto. Está en el proyecto que se discute, establecido este punto como regla general, y viene, por lo mismo, la proposición de los señores diputados por Mollendo y por Aymaraes á llenar el vacío que entonces se dejó.

¿Es justa la determinación que amparó el derecho privado ó individual del comandante Rivera? En este caso se patentiza que la ley número 160 resulta injusta, en su aplicación, porque siendo el despacho de la clase militar conferido por el Gobierno que funcionó en la capital de la República, no pudo por razones invencibles, circunstancias agenas de su voluntad,

pasar las revistas que ese inciso exige. ¡O es injusto el temperamento adoptado por la Cámara que ha sido solo dictado por el deseo de favorecer á un individuo en particular? Si las mismas razones engendran los mismos derechos, ¿por qué se niega á los demás militares, á los demás servidores de la nación, que se encuentran en igualdad de condiciones, la resolución de la H. Cámara favorable al comandante Rivera? Una de dos: ó es justa, en cuyo caso debemos ampliarla, recogiendo el propósito de los autores del proyecto; ó es injusta, en cuyo caso, francamente, se ha cometido un pecado, cosa que no acepto, repito, porque la Cámara procediendo con estricta justicia, ha salvado el inconveniente en el caso particular del comandante Rivera, y debe proceder de la misma manera, tratándose de algunos militares, no son muchos, que se encuentran colocados en igualdad de condiciones.

Respecto á la otra observación que hizo su señoría sobre el reconocimiento de los servicios, debo recordarle al honorable señor Pérez que es el Supremo Gobierno quien, precisamente, en uso de sus atribuciones, se ha anticipado á dar un decreto reglamentario de la ley No. 160, en virtud del cual reconoce los servicios prestados por los militares durante la época de los Gobiernos cuyos actos se han reconocido. Esto sucedió á mérito de la solicitud de un jefe del ejército, del coronel Eduardo Yéssup, quien inmediatamente después de promulgada la ley No. 160, ocurrió al Gobierno y le dijo: Exmo. señor, la voluntad de la Representación Nacional ha sido legalizar las clases otorgadas por los Gobiernos de los señores Iglesias, Cáceres y Borgoño; por consiguiente, habiéndose desconocido los servicios que presté en una de aquellas épocas, por cuanto todos los actos gubernativos de estos señores se habían desconocido, sírvase V. E. (le dijo al Gobierno) ser consecuente y aprobar los servicios que yo tengo prestados á la nación.

Como dije en la sesión anterior, habría sido gracia poco graciosa del Congreso, reconocer las clases militares, reconocer los despachos y no reconocer los servicios prestados á esos Gobiernos. De manera que es el Gobierno actual el que ha dictado

un decreto que está vigente, decreto que tiene por objeto reconocer los servicios prestados por los militares á quienes se les revalidó su clase en virtud de la ley No. 160. No es, pues, nada nuevo lo que proponen los honorables señores Núñez y Carrillo; es únicamente dar forma legal á aquello que el Gobierno se ha creído autorizado para declarar por sí mismo.

En cuanto á la última parte de la proposición, nada más justo, Exmo. señor, y lo voy á probar á la honorable Cámara. Público y notorio es que el año 1884 se quemaron los archivos del Tribunal Mayor de Cuentas; de modo que los militares no tienen las listas de revista de la época en que se prestaron los mejores servicios para la patria, es decir, de la época de la guerra; y no obstante constar esos servicios en la historia militar de cada uno de los jefes y oficiales, eso es, en su libreta debidamente certificada, se les negó, Exmo. señor, el abono de los años de servicios desde el 79 hasta el 84. ¿Por qué? Por la única razón que no puede ser imputable á ellos, de que se incendiaron los archivos del Tribunal Mayor de Cuentas. ¿Qué culpa tienen esos militares, si de las oficinas públicas han desaparecido los archivos y no existen los comprobantes que la ley de indefinidos exige para acreditar los servicios, esto es, las listas de revista?

Hay que buscar un medio supletorio, Exmo. señor, pero no un medio supletorio odioso y absurdo que pueda dar ocasión al favor y que pueda dar ocasión á perjudicar los intereses del Estado. No, Exmo. señor; hay que apelar al sistema que propone el Gobierno, esto es, una certificación debidamente autorizada, oficialmente constatada de los señores jefes de esos oficiales que piden el abono del tiempo de servicios, deduciéndole de sus respectivas libretas que todos poseen desde la época de sus primeros años de servicios. Este procedimiento ha sido empleado por el Gobierno del Exmo. señor general Cáceres el año 1886, cuando restablecido el orden constitucional en la república, hubieron de formalizar sus expedientes los jefes y oficiales que se encontraban con dificultad para recabar los documentos respectivos, por haberse quemado los archivos del Tribunal Mayor de Cuentas á fi-

nes del año 1884. Entonces el Gobierno de aquella rememorada época dictó un decreto en virtud del cual dijo: vengan todos los jefes y oficiales á comprobar los servicios de la guerra por una certificación de los altos jefes del ejército. Pero como esa era en época de luchas partidistas, Exmo. señor, las que felizmente ya concluyeron en nuestra patria, á los militares que no habían combatido por el general Cáceres, que no habían venido de la Breña, se les denegó todo derecho y se les suprimió del escalafón militar; se les negó ampararse dentro de los términos de este decreto...

El señor **Fariña** (interrumpiendo)—Pido la palabra.

El señor **Núñez del Arco** (continuando)... á fin de obtener el reconocimiento de sus servicios desde el año 1879 hasta el año de 1884, siendo así que éstos son precisamente los servicios más interesantes que un militar peruano ha podido prestar á la patria.

¿Y qué servicios fueron, Exmo. señor? Los más santos que se podían prestar á la república, exponiendo el pecho al plomo del enemigo extranjero en defensa de la honra y de la integridad del territorio nacional. Estos son los servicios desconocidos, y en cambio se asignan en las libretas de servicios aquellos prestados en las revoluciones, en las guerras fratriadas y en los desórdenes de cuartel.

¿Puede haber mayor injusticia, Exmo. señor? Dictar la resolución de que vengo hablando y de cuyo mérito me ocupo, no es cumplir un acto reparador de estricta justicia, al hacer el reconocimiento de sus clases á los militares que no sirvieron bajo las órdenes del señor general Cáceres en la primera campaña de la Breña, y que precisamente por esa circunstancia fueron excluidos de toda calificación y de todo amparo, habiéndose opuesto á todos ellos, como excusa, el obstáculo del incendio del Tribunal Mayor de Cuentas del año 1884.

Estas son las reformas del proyecto, Exmo. señor, que á nadie pueden alarmar. Nadie puede acusar ignorancia en este asunto que es perfectamente conocido por la ilustración de la honorable Cámara, más que todo por los dignos miembros de la Comisión de Guerra en este momento no creo que

gan inconveniente en exponer con franqueza sus ideas y declarar el derecho de todos los militares para que la ley No. 160 llamada de conciliación de la familia peruana tenga cabal cumplimiento y ampare por igual á tantos jefes y oficiales que se encontraron en igualdad de circunstancias y se acojen al principio de justicia que estatuye que se dé á cada uno lo que le corresponde.

Por esto, Exmo. señor, estoy en contra de que el asunto vaya á Comisión, ó lo que es lo mismo, que se le empapele, y opino porque se discuta inmediatamente, para que los jefes y oficiales del ejército no permanezcan en esa ansiedad, que justamente la alarma. Es tiempo ya de que todos sean reconocidos por la república para que se den todos el abrazo fraternal á que los invita la ley No. 160.

**El señor Fariña.**—El honorable señor Núñez del Arco se ha ocupado de defender extensa y calurosamente lo que nadie ha atacado. Ni el honorable señor Pérez ni yo hemos impugnado el fondo de la proposición; esa extensa defensa no responde á ninguna necesidad ni á ninguna impugnación.

Lo que está en debate y hemos propuesto es simplemente la cuestión de orden de que vuelva á Comisión; y respecto de ese punto nada, absolutamente nada ha alegado el honorable señor Núñez del Arco.

En cuanto á aquello de empapelar, Exmo. señor, como miembro de la Comisión Principal de Legislación, yo declaro por mi parte con perfecta ingenuidad, que puedo en 24 horas presentar dictamen sobre ese punto.

**El señor Pérez.**—El ejército de la república si yo soy ó no su defensor, porque mi labor es constante en el ramo de guerra, para levantar el nivel moral y material del ejército, como simple representante y como miembro de la Comisión Principal de Presupuesto; de manera que no me ocuparé de este punto. Tampoco debo ocuparme, Exmo. señor, de hacer apreciaciones sobre algunos Gobiernos, porque tal vez con mis apreciaciones, podría, Exmo. señor, herir la delicadeza de algunos compañeros que, como consecuencia de estas leyes reparadoras, han resultado con despachos militares; y porque también

yo, Exmo. señor, conocí los calabozos de la intendencia, condeido á ellos por uno de esos Gobiernos, porque yo, Exmo. señor, defendí con empeño, ó estuve entre aquellos que con empeño defendimos la integridad territorial de la república.

Podrían atribuirse mis palabras á una mala pasión, comprimida por mucho tiempo y podría creerse que aprovecho de esta oportunidad para darle expansión á esos sentimientos.

No entrará á estudiar el proyecto en su fondo porque eso no está en debate. El honorable señor Núñez del Arco se ha contraído únicamente á defender los distintos artículos de que consta el proyecto; pero lo que yo he promovido es que éste se estudie por la respectiva Comisión, porque no es cierto, como dice el honorable señor Núñez del Arco que el proyecto se concreta únicamente á darle generalidad al caso práctico resuelto ya por la Cámara en el asunto del comandante Rivera. Nós, señores: es un proyecto complejo que tiene muchos artículos; es un proyecto complejo que tiene muchas disposiciones y de gran importancia. Y es posible que la Cámara sin informe de ninguna Comisión ponga en debate y al voto este proyecto?

No es el deseo de obstruir el proyecto el que me mueve; mi deseo primordial es que siempre haya en la Cámara el mayor acierto.

Por eso quiero que los proyectos vayan á las Comisiones; por eso quiero que los representantes, aunque no sean de éstas, los estudien; y por eso es que con frecuencia hago uso de la palabra como medio de estimular y de provocar la discusión, á fin de que mis compañeros mejor preparados, proyecten sus luces con el objeto de conseguir el acierto y de que con el acierto se mantenga siempre á la altura en que se encuentran el prestigio y el nivel moral de esta honorable Cámara. Es á este propósito á lo único que obedece mi pedido de aplazamiento para que dietamine la Comisión respectiva; y creo que la Cámara, inspirándose en estas razones, que no las ha contestado nadie y que no son sino la reproducción de las anteriores, acepte la cuestión de orden que he propuesto para que pase el proyecto á la respectiva Comisión.

**El señor Ibarra.**—No había pensado, Exmo. señor, ocuparme de este asunto que está en discusión; pero como mi estimable amigo el honorable señor Núñez del Arco ha manifestado que en la época de la administración del general Cáceres se dió un decreto para que todos los militares que pertenecieron á la Breña, comprobaran sus servicios con simples afirmaciones; que á ese decreto se acogieron todos los militares de la Breña y que en esa época fueron reconocidos sus servicios, yo no puedo dejar correr ese cargo sin rectificarlo en toda forma.

No es cierto que los militares de la Breña se acogieran á ese decreto.

**El señor Núñez del Arco.**—No es un cargo.

**El señor Ibarra.**—Será historia la que su señoría ha hecho y debo referirme á ella. Tan no es cierto que todos los militares de la Breña se acogieron á esa disposición, que hay muchos jefes, muy distinguidos, que están reclamando sus servicios ante las Cámaras, como pasa al que habla. El que habla, Exmo. señor, que no fué de los últimos y que por el contrario tal vez fué el primero que estuvo del lado del general, por nombramiento q' se le hizo en abril de 1881, declara que hasta ahora no le han sido reconocidos sus servicios, siendo efectivamente los más brillantes que ha podido prestar. Desde el año 1879 al 85, en que llegamos á Lima, no hemos tenido reconocimiento de servicios y en esa época nos ha cabido la suerte de encontrarnos en acciones de guerra altamente honrosas y de mucha gloria, que tienen para nosotros inmensa significación, como son las de Concepción, Mareavalle, Pucará y otras.

Cerca del gobierno del general Cáceres no era yo, Exmo. señor, de los últimos que pudieran merecer favor. Pues yo no obtuve ese favor de que habla el honorable señor Núñez del Arco; y como yo no lo alcanzaron muchos de mis compañeros de armas de los que en toda ocasión estuvimos al lado del general. Se acogieron á esa disposición militares que no fueron de la Breña sino militares que pudieron ocuparse de asuntos de ese género.

Voy ahora á referirme á los conceptos emitidos por el honorable señor Pérez.

Dice su señoría que por razón de la aprobación de la ley 160 algunos de nuestros compañeros de Cámara resultaron con carácter militar, ó se hicieron militares.

Tampoco estoy comprendido en ese mismo, excellentísimo señor. La ley 160 no me favoreció, y si me hubiera podido favorecer es evidente que no hubiera podido ocuparme de ella como lo he hecho.

**El señor Pérez** (por lo bajo)—Me consta.

**El Sr. Ibarra**—Muy modesta es mi personalidad, pero mi delicadeza me conduce por los caminos que me señala la dignidad, sin que jamás haya abusado del puesto de representante, que muchos años he servido, para beneficiarme en lo menor.

Entrando en el fondo de la cuestión considero de gran trascendencia el proyecto presentado; y aún cuando con calor he defendido siempre los asuntos militares, no creo que es prudente que se apruebe el proyecto sin previo estudio de la Comisión respectiva. Muy posible es que del estudio que se haga se obtenga resultado satisfactorio; pero es necesario que sea la convicción, un criterio bien formado, un estudio detenido, los que nos lleven á ese resultado.

Por esta razón me adhiero al pedido de aplazamiento; indicando á la vez, q' del proyecto de la Comisión Auxiliar de Guerra puede introducirse aquella conclusión relativa á la no exigencia de las dos revistas; y que de este proyecto, que conservo en mi poder y que voy á entregar á la mesa, puede sacarse la parte pertinente sobre reconocimiento de los servicios militares en donde están comprendidos los prestados desde 1879 hasta 1895. Así estarán comprendidos todos los militares durante la ocupación militar y de los gobiernos de hecho.

(Puesto al voto el pedido de aplazamiento, fué acordado por la honorable Cámara).

**El señor Presidente.**—Habiéndose aplazado el proyecto, pasará al estudio de las comisiones Principal de Legislación y de Guerra.

**El señor Secretario** lee:  
El Congreso, etc.

Considerando:

Que próximamente debe importarse por la aduana de Pacasmayo el

instrumental que ha adquirido el honorable concejo distrital de Bambamarca, destinado al servicio de la banda de músicos que sostiene dicho concejo.

Resuelve:

Exonerar del pago de los derechos de aduana al instrumental adquirido por el honorable concejo distrital de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc, para el servicio de la banda de músicos que sostiene en ese lugar.

Lo comunicamos, etc.

R. E. Bernal.

Lima, 17 de agosto de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de resolución legislativa del honorable señor Bernal, liberando del pago de derechos de aduana el instrumental que ha adquirido el concejo distrital de Bambamarca para el servicio de la banda de músicos que existe en ese lugar, merece la aprobación de la honorable cámara, tanto porque a escasez de recursos del expresado concejo no le permite atender al pago de esos derechos cuanto porque el referido instrumental está destinado al servicio público de esta localidad.

En virtud de lo expuesto, la Comisión se pronuncia en favor del proyecto de resolución en dictamen y en consecuencia os pide su aprobación, fijando el máximo de la exoneración, solicitada en la cantidad de treinta libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1906.

V. Maurtua—Eloy Castro—José D. Muñoz Najar.—Carlos Roe.

Lima, 10. de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

León.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Bernal.—Como autor del proyecto, me adhiero á la conclusión del dictamen.

El señor Presidente.—Está en disensión el dictamen.

(Sin debate se aprobó la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda).

El señor Secretario lee:

Comisión de Memoriales de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Varias señoras residentes en la ciudad del Barranco, solicitan liberación de derechos para el grupo de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario que debe importarse próximamente por la aduana del Callao con destino al servicio de la iglesia parroquial de dicha ciudad.

La Comisión es de sentir porque se admita á debate su solicitud y se pase á la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1906.

Carlos Oquendo A.—Juan Alvarado—Paulino Carpio.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica de S. E.

Arenas

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Varias señoras domiciliadas en la ciudad del Barranco, manifiestan á V. E. que habiéndose incendiado en la iglesia parroquial de esa ciudad, el cuadro que representa el grupo de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario de Pompeya, se han visto obligadas á comprar en Barcelona el grupo en bulto de la expresada imagen; pero que no alcanzando los fondos colectados para atender al pago de los derechos con que aquel está gravado, se ven en la imprescindible necesidad de ocurrir á V. E. solicitando su exoneración hasta la cantidad de cuarenta libras.

La Comisión, en vista de lo expuesto y procediendo con sujeción á la costumbre establecida al respecto, os propone el proyecto de resolución que sigue:

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de los señores del Barranco, ha resuelto exonerar del pago de los derechos de importación hasta la suma de cuarenta libras el grupo en bulto de Nuestra Señora del Rosario.

rio de Pompeya, que han adquirido para el servicio del culto en la iglesia parroquial de la ciudad del Bárancos.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

**V Maúrtua—Eloy Castro—Carlos**

**Roe.**

Lima, 11 de setiembre de 1906.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Lima, 14 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

**El señor Presidente.**—Está en debate la conclusión del dictamen que se acaba de leer.

(No hubo discusión y fué aprobado el dictamen trascrito).

**El señor Secretario** lee:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el antiquísimo y ruinoso local de los hospitales en la ciudad de Cajamarca, se encuentra en inminente peligro de destruirse por completo;

Que dicho local está situado en el centro mismo de la ciudad, en terreno húmedo y sin ninguna de las condiciones que la higiene y salubridad exigen; y

Que la sociedad de beneficencia de aquella ciudad carece de los fondos necesarios para procurarse otro local apropiado;

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el presupuesto general de la República que regirá en el próximo año, la cantidad de 1500 libras destinadas á construir un hospital en la ciudad de Cajamarca, con sujeción á las disposiciones que al respecto dictará el Supremo Gobierno.

Dada, etc.

Lima, 11 de octubre de 1905.

**C. O. Villanueva.**

Lima, 14 de octubre de 1905.

A las comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

Comisión de Beneficencia de la Cámara de Diputados.

**Señor:**

La construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Cajamarca que reemplace al que en la actualidad

existe, es de imperiosa necesidad, tanto porque se encuentra en peligro de destruirse por completo á causa de su estado ruinoso, tanto porque además de estar situado en el centro de la población, no reúne las condiciones higiénicas indispensables que debe tener todo establecimiento de este género.

Además, constando á vuestra Comisión que la sociedad de beneficencia por la exiguidad de sus retas no puede atender á la construcción de otro local, la Comisión cree que tratándose de una obra pública, de la naturaleza que nos ocupa, los gastos que demande su construcción deben cubrirse con los fondos generales de la nación, puesto que ese establecimiento es una eficaz garantía principalmente para la clase desvalida.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión apoya el proyecto de ley en dictamen y os pide que lo apruebéis.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1905.

**C. R. Montoya—O. Santa Gadea—Amadeo Gadea—A. Luna y Lamas—M. B. Callirgos.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados Señor:

El honorable señor Villanueva, solicita de V. E., se consigne en el presupuesto general de la República, la suma de 1500 libras destinadas á construir un hospital en la ciudad de Cajamarca.

La Comisión de Beneficencia de esta honorable Cámara, se pronuncia favorablemente al propósito laudable perseguido por el honorable diputado por aquella provincia y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no encontrando observación que hacerle, os pide igualmente vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1905.

**P. Emilio Dancuart—E. L. Ráez—Antonio Lirrauri—R. E. Bernal.**

Lima, 19 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

**El señor Presidente.**—Está en discusión este asunto.

(No se suscita debate, se procede á votar y es aprobado el proyecto

para la construcción de un hospital en la ciudad de Cajamarea).

El señor **Secretario** lee:

El diputado que suscribe á mérito de la solicitud del párroco de la doctrina de Caráz os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que autoriceis el libre despacho por la aduana del Callao, de las imágenes: La Purísima, el Sagrado Corazón de Jesús y Niño Jesús de Praga, destinadas á las asociaciones hijas de María y Sagrados Corazones de la iglesia parroquial de la Caridad de Caráz, cuyos derechos ascienden á la suma de.....

Lo comunicamos, etc.

Lima, agosto 31 de 1906.

**Amadeo Gadea**

Lima, 4 de setiembre de 1906.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Comisión Auxiliar de Hacienda.—  
Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Amadeo Gadea, accediendo al pedido que se ha servido hacerle el señor párroco de la ciudad de Caraz, según consta del oficio acompañado, solicita se autorice el despacho libre por la aduana del Callao de las imágenes "La Purísima", "El Sagrado Corazón de Jesús" y "El Niño de Praga", que han sido adquiridas por suscripción popular, para el servicio de las asociaciones religiosas denominadas "Hijas de María" y "Sagrados Corazones" de la iglesia parroquial de la expresada ciudad.

La Comisión, en vista del objeto á que están destinadas dichas imágenes, tiene á bien proponeros en sustitución del proyecto de resolución en dictamen, el siguiente:

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de los derechos de aduana, hasta la cantidad de cincuenta libras, las imágenes "La Purísima" "El Sagrado Corazón de Jesús" y "El Niño Jesús de Praga", que deberán importarse por la aduana del Callao para el servicio de las asociaciones religiosas denominadas

"Hijas de María" y "Sagrados Corazones" de la iglesia parroquial de la ciudad de Caraz.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de setiembre de 1906.

**V. Maurtua.—Eloy Castro.—Carlos Roe.**

Lima, 11 de setiembre de 1906.

En mesa.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Lima, 14 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

El señor **Presidente**—Está en debate el proyecto.

El señor **Gadea (Amadeo)**—Me adhiero á la conclusión del dictamen, Exmo. señor.

El señor **Presidente**—Está en discusión el dictamen.

Sin debate se aprobó la resolución que, como conclusión, presenta en su dictamen la Comisión Auxiliar de Hacienda.

El señor **Secretario** lee:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Constrúyase una línea telegráfica que partiendo de Recuay y pasando por Chiquian, capital de la provincia de Bolognesi, termine en Cajatambo, capital de la provincia de su nombre.

Art. 2o.—Consignese en el presupuesto general de la república, la suma necesaria para la ejecución de dicha obra, y para los haberes de los empleados que deben de servir en la línea telegráfica á que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Lima, 13 de agosto de 1906.

**M. Irigoyen Vidaurre.**

Lima, 13 de agosto de 1906.

A las Comisiones de Correos y Telégrafos.

Honorable Cámara de Diputados.

Lima, 21 de agosto de 1906.

Pídase por secretaría á la Dirección General de Correos y Telégrafos el presupuesto de la obra; oficiándose con tal fin al señor Ministro de Gobierno.

**Oliva.**

Secretaría de la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 22 de agosto de 1906.  
Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.

Nos es honroso dirigirnos á UU., adjuntando en copia, el proyecto de ley que ordena la construcción de una línea telegráfica que partiendo de Recuay, pase por Chiquián y termine en la capital de la provincia de Cajatambo, con el objeto de que UU. conforme lo solicita para dictaminar la Comisión de Correos y Telégrafos de esta honorable Cámara, se sirva obtener de la dirección general de correos y telégrafos el presupuesto de la obra proyectada.

Dios guarde á UU.

**Germán Arenas—H. I. León.**

Lima, 24 de agosto de 1906.  
Informe la sección de líneas.

**Ferreyros.**

Señor Director General.

La dirección del cargo de UU., tiene trazado un plán general para la construcción de líneas telegráficas, plan que se compone de dos partes: la una que comprende las construcciones que deben verificarse para que quede completa la línea madre que atraviesa toda la República; y la otra que comprenda aquellos ramales, de importancia también, pero secundaria con relación á la primera, que sirve para completar á ésta.

El presupuesto general de la República considera una partida en globo para la ejecución en parte de todo el plan telegráfico antes mencionado; pero es entendido que primero debe atenderse á la construcción de la línea madre, de vital importancia para el país, para pasar después á la construcción de los ramales secundarios.

Ahora bien, la línea que se proyecta de Recuay á Cajatambo, constituye parte de uno de los ramales secundarios á que antes me refería ó sea el de Recuay á Huacho. Estimo, en consecuencia, que en primer lugar, es inútil el adjunto proyecto de ley, por cuanto ya el presupuesto ha satisfecho la necesidad á que esa ley atendería; y que en cuanto á la fecha en que podrá construirse la línea de que se trata, ello dependerá de la en que quede concluída la línea madre.

Si no obstante lo expuesto, esa dirección considera conveniente que se

formule el presupuesto de la obra, la sección de mi cargo procederá inmediatamente á hacerlo.

Lima, agosto 31 de 1906.

**Augusto Camino Raygada.**

Un sello de la Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección líneas.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 11 de setiembre de 1906  
Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Acompañados de los presupuestos respectivos formulados por la dirección General de Correos y Telégrafos, me es honroso devolver á UU. SS. HH. el oficio de 22 de agosto último, No. 26, relativo al proyecto de ley que ordena la construcción de una línea telegráfica que partiendo de Recuay, pase por Chiquián y termine en la capital de la provincia de Cajatambo.

Dios guarde á UU. SS. HH.

**Hernán Velarde.**

Lima, 14 de setiembre de 1906.  
A las Comisiones de Correos y Telégrafos.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Comisión de Correos y Telégrafos—  
Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable diputado por Cajatambo, que manda construir la línea telegráfica de Recuay á Chiquián y Cajatambo.

Consecuente la Comisión con los dictámens que tiene expedidos, es favorable á la iniciativa del honorable señor Irigoyen Vidaurre; pero para que ella sea práctica y en vista del presupuesto de la obra formado por la sección de construcción de líneas telegráficas, os propone en sustitución el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignase en el presupuesto general de la República por una sola vez, la suma de £ 3104.412 destinada á la construcción de una línea telegráfica que, partiendo de Recuay pase por Chiquián, capital de la provincia de Bolognesi y llegue hasta Cajatambo, capital de la provincia de su nombre; y para la instalación de las oficinas que sean necesarias.

Art. 2o.—Consígnase anualmente en el presupuesto de la república, la suma de £ 308.4.00 para el gasto permanente del material y para los sueldos de los empleados de las nuevas oficinas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

**José Oliva.—C. O. Villanueva.—Paulino Carpio.**

Comisión Principal de Presupuesto.  
Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión de Correos y Telégrafos ha estudiado el proyecto de ley que ha sometido á vuestra consideración el honorable señor Irigoyen Vidaurre, pidiendo que se consigne en el presupuesto general de la república para el año próximo la suma necesaria para la construcción de una línea telegráfica entre Recuay y Cajatambo, pasando por Chiquián; y en vista del presupuesto formulado por la dirección general del ramo, agregado al expediente, concluye opinando porque la obra es de verdadera utilidad, y os propone en conclusión otro proyecto de ley, que modificando el del honorable señor Irigoyen Vidaurre, señala la cantidad en que ha sido propuesta la construcción de la referida línea.

Vuestra Comisión de Presupuesto, abundando en las mismas razones que la de Correos y Telégrafos, reproduce, en parte, el dictamen de ésta, y os pide en consecuencia, que sancionéis el artículo 1o. del proyecto de ley que os ha propuesto en sustitución, al del honorable señor Irigoyen Vidaurre; y que rechacéis el 2o., porque en la partida correspondiente del ramo se vota en conjunto la suma con que debe atenderse al sostenimiento y gasto de material de todas las oficinas telegráficas de la república; y porque es prematuro, desde ahora, votar suma para empleados que no ejercerán su cargo mientras no esté constituida la línea.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de setiembre de 1906.

**M. B. Pérez.—R. Bernal.—Antonio Larrauri.—L. Echeandía**

El señor Irigoyen Vidaurre.—Me adhiero á las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen.

No se suscitó debate, se procedió á votar y se aprobaron las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

El señor Secretario leyó:

El Congreso de la república.

Considerando:

Que las seiscientas libras entregadas á la jnta creada por resolución legislativa de 11 de noviembre de 1896, no han sido invertidas en la irrigación de los llanos del Areo, en la provincia de Ayacucho, por ser insuficientes y demandar dicha obra el empleo de mayor suma, que en la actualidad es difícil obtener de las rentas públicas.

Que la ciudad de Ayacucho no cuenta con la dotación suficiente de agua potable, cuyo aumento es de urgente necesidad, tanto por reclamarlo así el mejor servicio, saneamiento é higiene de la población, como porque sin él no se conseguiría irrigar los mencionados llanos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Destínase al aumento y mejor distribución del agua potable en la ciudad de Ayacucho las seiscientas libras depositadas en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones, así como el sobrante de igual cantidad que fué entregada anteriormente á la junta encargada de vigilar los trabajos de irrigación de los llanos del Areo.

Lima, setiembre 6 de 1906.

**„Mariano Velarde Alvarez.**

Lima, setiembre 6 de 1906.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado proyecto del honorable diputado señor Velarde Alvarez, por el que se destina la suma de £ 600, depositadas en poder de la junta encargada de vigilar los trabajos de irrigación de los llanos del Areo, así como el sobrante de igual cantidad que fué entregada anteriormente á dicha junta, al aumento y mejor distribución del agua potable en la ciudad de Ayacucho.

La razón por la que no ha tenido aplicación la partida á que se refiere el proyecto del honorable diputa-

do por Ayacucho, como él lo expone, es la insuficiencia de esos fondos para ejecutar la obra que inspiró su creación.

Como el proyecto no importa un nuevo gravamen al presupuesto general de la república, y como el estado de las rentas públicas no permite por ahora atender al fuerte desembolso que ocasionaría la irrigación de los mencionados llanos, vuestra Comisión considera conveniente dedicar esas sumas á satisfacer la importante y urgente necesidad de aumento y mejor distribución del agua potable de la ciudad de Ayacucho y os pide en consecuencia, aprobéis el proyecto del honorable señor Velarde Alvarez.

Dése cuenta.

Lima, setiembre 25 de 1906.

**M. B. Pérez.—L. Echeandía.—R. E. Bernal.—Antonio Larrauri.**

Lima, 26 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

**El señor Presidente**—Está en debate el dictamen.

**El señor Ruiz de Castilla.**—Exmo. señor. No es el deseo de oponerme al proyecto del honorable señor Velarde Alvarez el que me mueve á usar de la palabra, sino que lo supongo muy poco estudiado, yo pertenezco á esa junta de irrigación encargada de los trabajos en Ayacucho; en consecuencia, conozco todo el asunto en todos sus detalles, y creo que este proyecto es muy prematuro. Por ésto, y sólo por un espíritu de prudencia, pido que el proyecto vuelva á Comisión á fin de que ella dictamine con completo conocimiento del asunto.

La partida de £ 600 que se consignó en el presupuesto de 1905, á petición mía, se entregó el año pasado por el Gobierno, á la memorada junta; pero por medio de un decreto del Poder Ejecutivo, que lo supongo muy acertado, acaban de pasar esos fondos á la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Ese dinero fué, Exmo. señor, votado con el objeto de que se irrigaran las pampas del Llano y del Arco, que así se llaman las pampas que circundan la ciudad de Ayacucho; pero no se dió simplemente esa cantidad. Según la ley del 3 de diciembre de 1868, el Congreso ordenó que

el Gobierno ayudara á la ejecución de la obra, y que el fondo principal lo constituyera, según el artículo 4o. de esa ley, una cuota en proporción á la utilidad que debían reportar los propietarios de esas pampas. Con este objeto se ceró esa renta. Exmo. señor.

El artículo 4o. de aquella ley de 1868 no de 1896, porque el año de 1896 no se dió ninguna ley sino que sólo se mandó consignar la partida de £ 600; repito pues, que el artículo 4o. de la ley de 1868 dice:

“Artículo 4o.—Los particulares, propietarios de los terrenos q' resulten beneficiados por la realización de las referidas obras, contribuirán á los gastos que ella demande, en proporción á la utilidad que reporten.”

Es decir, de la irrigación de estas pampas (siguió leyendo:)

“Artículo 5o.—La junta creada por el artículo 3o. de esta ley, con aprobación de la municipalidad, fijará la tasa de la indicada contribución.”

Que es esa junta de irrigación (continuó la lectura.)

“Artículo 6o.—En el caso de que los enunciados propietarios opusieran obstáculos á la ejecución de dichas obras ó se negasen á pagar la cuota de que hablan los artículos anteriores, se decretará conforme á la ley, la enajenación forzada de los terrenos que poseen.”

“Artículo 7o.—El producto de la venta ó del arrendamiento de los terrenos irrigados que resulten de propiedad del Estado, se adjudicará á la beneficencia de la ciudad de Ayacucho.”

Resulta, pues, Exmo. señor, que esa ley de 1868 tiene muchas disposiciones, disposiciones que son de lo más importantes, porque no sólo vota la partida de 12 mil soles para la irrigación, sino que dispone que el fondo principal se constituya con la cuota que deben dar los que vayan á resultar favorecidos con esa irrigación.

En segundo lugar, actualmente la junta está llevando á cabo los trabajos; el Supremo Gobierno ordenó el año pasado que se entregaran los seis mil soles y que se diera principio á la obra. A mérito de una petición que el honorable señor Velarde Alvarez formuló en esta honorable Cámara el ingeniero don Miguel Ru-

bio ha hecho esos estudios, y precisamente la junta, cuya presidente es el alcalde municipal, está obligada á acotar á todos los propietarios que pudieran resultar favorecidos. Quiere decir, pues, Exmo. señor, que está ejecutando recién la ley. Yo no sé por qué estando ejecutándose recién la ley, va á venir otra, que ha de cambiar por completo el objeto de aquella.

Otra cosa más, Exmo. señor, según los artículos de la ley del 68 á que he dado lectura, esa ley tiene por objeto no sólo irrigar las pampas, sino también favorecer á la beneficencia de aquella ciudad, porque el producto de los terrenos que pudiesen pertenecer al Estado y que han de ser favorecidos con la irrigación, han de destinarse al fomento de la expresada sociedad de beneficencia.

Pregunto yo: por qué se dice ahora que no son suficientes esos seis mil soles para la irrigación ? se ha de anular por completo el objeto laudable que encierra la ley de 1896? Pregunto yo: ¿cómo es que se dice no sé por quien que no son suficientes esos seis mil soles que están depositados para la irrigación de la pampas, cuando todavía no sabemos á cuánto ascenderá el tanto de la contribución ó de la cuota que ha de corresponder obrar á los propietarios?

De manera pues, Exmo. señor, que yo pido que vuelva á Comisión este asunto, para que ella, escuchando al Gobierno, en cuyo ministerio de fomento se encuentra el expediente muy detallado, pueda dictaminar mejor.

No tengo, de pronto, más fundamentos que alegar, Exmo. señor porque me ha llegado casi de sorpresa el debate de este proyecto. Pero yo fuí al ministerio á averiguar por el expediente y supe que se hallaba á la firma suprema, con ese decreto muy laudable, que ordena el depósito de los seis mil soles en poder de la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Así, pues, Exmo. señor, propongo como cuestión previa, vuelva á la Comisión el proyecto.

**El señor Velarde Alvarez**—Pido la palabra.

**El señor Presidente**—El honorable señor Velarde Alvarez que faé con la palabra para la sesión del lunes.

Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 55' p. m.

Por la redacción.—

**R. R. Ríos**

—43a. Sesión del sábado 29 de setiembre de 1906

Presidida por el **H. señor Pardo**

**SUMARIO.—Orden del día.**—Se aprueba los siguientes dictámenes: de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Raquel L. viuda de Sánchez Benavidez; de la Principal de Guerra en la solicitud de doña Froilana Siles.

—Se desecha el pedido relativo á reconsiderar la resolución recaída en la solicitud de doña Margarita Rosado.—Se aprueba el dictamen de la de Premios en la solicitud de doña Elena G. viuda de Orihuela.—Se acuerda insistir en el proyecto que declara que el doctor J. B. Agnoli ha comprometido la gratitud nacional y le otorga una medalla y Lp. 1,000.—Se aprueban los dictámenes siguientes:

de la de Premios en la solicitud de doña Lodoisca G. viuda de Mariátegui; de la misma en la de doña Amalia R. viuda de Ugartecche; de la de Marina en la de don Pedro N. Vidaurre para que se le reinseriba en el escalaflón de la armada nacional.—

Se acuerda insistir en la resolución sobre montepío á doña Clorinda R. viuda de Morote.—Se aprueban los siguientes dictámenes:

de la de Premios en la solicitud de don Javier de la Barrera; de la misma, en la de doña Sofía Rivero viuda de Lazo.

—Se desecha el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de doña Elisa A. viuda de Trucios.—Se reconsidera la resolución recaída en el ascenso al coronel graduado don Francisco Carbajal y se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Guerra.—

—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de don José Santos Miranda.—Se desecha el pedido relativo á reconsiderar la resolución recaída en la solicitud de doña Matilde Castañeda.—Se desecha el re-